

Francos
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, valencinos ochocientos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que alcance de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Abril de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

AGUAS

Don Antonio García y García, y don Juan Antonio Llamas García, vecinos de Cascantes, y don Pedro Mora Fernández y don Joaquín García López, vecinos de La Seca, todos del Ayuntamiento de Cuadros, en esta provincia, solicitan autorización para derivar del río Bernesga, en el sitio denominado «La Palara», ó «L'ano de los Manzanales» (término de Cascantes), 50 litros de agua por segundo, con objeto de regar 50 hectáreas de terreno en los términos de La Seca y Cascantes.

El canal que se proyecta, arranca de la margen derecha del Bernesga, en el sitio ya citado, y separándose del río, se acerca á la vía férrea de la línea de León á Gijón, para cruzarle en el punto kilométrico 20 + 673,20, sigue el trazado á no mucha distancia de dicha vía, y después de cruzar dos arroyos, atraviesa nuevamente la línea férrea citada en su punto kilométrico 19 + 740,50.

Los peticionarios solicitan que se imponga servidumbre de acueducto á los terrenos comunales y á los de propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte que han de atravesarse con el canal principal y con sus derivaciones.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita, á fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas, en este Gobierno civil, y en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión, quedan á disposición de las personas que quieran examinarlos, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 29 de Marzo de 1915.
El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 y 34 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de consigna es de 239.559,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1889, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la compare el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 y 34 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 y 34 de la carretera de León á Caboalles», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la baja, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 y 34 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general del Tesoro comunica á esta Tesorería, con fecha 26 del actual, la Real orden siguiente:

«fimo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Abril próximo las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determinó la construcción del Ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones, en circular de 30 del propio mes, y Ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto, desde principio este año el día 1.º del citado mes de Abril, en todas las localidades no exceptuadas por la Ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otras incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Lo que trasladado á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas provinciales, encareciéndole la necesidad de que, tanto por esa Delegación de Hacienda, como por las citadas dependencias, se adopten, sin la menor demora, las medidas conducentes al más exacto y puntual cumplimiento de la preinserta Real orden; teniendo para ello muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de Marzo de 1904 y circular de esta Dirección general y de la de Contribuciones de 30 de dicho mes, en todo aquello que no se hallen mo-

dificadas por la L y de 3 de Agosto de 1907 y Real c. den de 29 de Julio de 1908.)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia.

León 30 de Marzo de 1915.—El Tesorero, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lucillo

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Juvenio Alfonso Alonso, perteneciente al recambio del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, en un ignorado paradero, de su padre Jacinto Alfonso Busnadiego; y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jacinto Alfonso, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos que puedan adquirirse.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jacinto Alfonso Busnadiego, para que comparezca ante mi autoridad ó á la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul, á los efectos de la Ley. El referido Jacinto Alfonso, es natural de Busnadiego, casado con María Alonso González; su estatura alta, color moreno, y de 50 años de edad.

Lucillo 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Guillermo Martínez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas de añas ó bajas en esta Alcaldía, en el término de quince días, desde que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que sólo se admitirán aquellas relaciones que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lucillo 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Guillermo Martínez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones de aña y baja, acompañadas de documentos que acrediten el pago de derechos reales á la Hacienda, hasta el 20 de Abril próximo; advirtiéndoles que, de lo contrario, no podrán ser admitidos ni incluidos en el mismo.

Renedo de Valdetuejar 28 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Con el fin de que á su debido tiempo pueda ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de contribución rústica y urbana de 1916, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes relaciones, antes del día 15 del próximo mes de Abril, acompañadas de los documentos de adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como las que se presenten después de transcurrido el plazo señalado.

Villadecanes 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Rafael Cadórniga.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo prevenido por Real orden de 10 de Marzo último, trasladada por el Excmo. Sr. Intendente militar de la Región, en 25 de Agosto próximo pasado, para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza, á precios fijos, á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeantes, guardias y plantones, por término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á la Intendencia militar, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 de Abril próximo venidero, á las once horas, en la Jefatura Administrativa de esta capital, sita en la calle de Alfonso XIII, cuartel de la Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 31 de Abril actual al 16 de Abril antes citado, ambos inclusive, de las diez á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio lmita que regirá en el acto de la subasta, será el de 24 céntimos de peseta, la ración de pan; una peseta y 3 céntimos, el de la ración ordinaria de cebada, y 51 céntimos de peseta el de la ración ordinaria de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 5 por 100 del precio límite señalado en el pliego, ó sea el de 5.763 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Rmo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., página 57), ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas

de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

León 30 de Marzo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Fernández García Montesbarro.

Modelo de proposición

Don F. de Tal, domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de..... n.º....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha..... de..... de..... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes en la plaza de León, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, á los precios de..... pesetas..... céntimos (en letra), la ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos;..... pesetas..... céntimos, la ración de cebada de 4 kilogramos, y..... pesetas..... céntimos, la ración de paja de 6 kilogramos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de..... (tal plaza.)

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si las proposiciones no se extienden en papel sellado, deberán serlo en otro de igual tamaño, y adherirseles la póliza correspondiente.

Si se firma «por poder», se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante, ó título de la casa ó razón social.

Taladriz Meléndez (Regino Julián), hijo de Francisco y de Leonor, natural de La Cueta Ayuntamiento de Cabrilanes, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en La Cueta, Ayuntamiento de Cabrilanes, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Cándido Cueto Castro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 19 de Marzo de 1915.—Cándido Cueto.

Eugenio Francisco Nuevo Arias, natural de Villagatón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regi-

miento de Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Miguel de la Vega Mohadano.

Córdoba 20 de Marzo de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel de la Vega.

Máximo Prieto Vega, hijo de Isidro y de María, natural de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, provincia de León, domiciliado últimamente en Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta capital, D. Eduardo Saavedra Caballé; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 22 de Marzo de 1915.—Eduardo Saavedra.

Pérez Rodríguez (Miguel), hijo de Juan y de Rosa, natural de Langre, (León), de estado soltero, de oficio jornalero, de 30 años de edad, estatura 1,620 metros, y sujeto á expediente por haber faltar á concentración á la Caja de Recluta de Astorga para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez Instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no lo efectúa.

Santoña 22 de Marzo de 1915.—El Juez Instructor, José García.

Juan Alonso Alonso, natural de San Pedro, provincia de León, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Castropodame, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Miguel de la Vega Mohadano.

Córdoba 25 de Marzo de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel de la Vega.

Augusto Alonso García, natural de Lois, provincia de León, profesión comerciante, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Lois, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Miguel de la Vega Mohadano.

Córdoba 25 de Marzo de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel de la Vega.

LEÓN: 1915

Imprenta de la Diputación provincial

